Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten "Instrucciones relacionadas con la reserva de enfermedad laboral".

PROPÓSITO: Imparte instrucciones relacionadas con el cálculo de la reserva técnica de enfermedad laboral y establece la información que las entidades aseguradoras deben recolectar para contar con estadísticas sobre el comportamiento de la siniestralidad de la enfermedad laboral.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta finalizar el 04 de mayo de 2022

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta "MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB".

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2022012016

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

_____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2022

( )

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Instrucciones relacionadas con la reserva de enfermedad laboral

Apreciados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.31.4.4.8 del Decreto 2555 de 2010, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia determinar si, atendiendo el monto cotizado o el saldo alcanzado de la reserva de enfermedad laboral, las entidades aseguradoras deben continuar con su constitución, o pueden proceder a su liberación parcial. Asimismo, el parágrafo del citado artículo faculta a la Superintendencia Financiera de Colombia para establecer la información que las entidades aseguradoras deben recolectar para contar con estadísticas sobre el comportamiento de la siniestralidad de la enfermedad laboral.

Esta Superintendencia, atendiendo la dinámica que viene presentando el ramo de riesgos laborales y los recobros entre las aseguradoras, y en desarrollo de las citadas facultades, así como de las consagradas en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y el literal a del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por medio de la presente Circular establece una metodología para permitir la liberación parcial de la citada reserva, para lo cual imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el subnumeral 3.4.3 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con las reglas aplicables al seguro de riesgos laborales.

SEGUNDA: Crear el Anexo 16 del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, denominado “Información estadística sobre el comportamiento de la siniestralidad de la enfermedad laboral”.

TERCERA: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Dentro de un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Circular, las entidades aseguradoras que operen el ramo de riesgos laborales o que adelanten el proceso de salida del mercado deben desarrollar un plan de implementación para dar cumplimiento a lo señalado en la instrucción 3.4.3.2 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con el

intercambio de información entre aseguradoras para conocer los valores que serán objeto de recobro. El cumplimiento de lo señalado en la citada instrucción en lo relacionado con el cálculo anual de la reserva de enfermedad laboral del corte del 31 de diciembre de 2021, deberá efectuarse a más tardar el 31 de agosto de 2022.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
50000